

El Comité Editorial de la Revista IUSTITIA ha autorizado la publicación anticipada del presente artículo, teniendo en cuenta que cumple con las normas editoriales y de publicación. No obstante, se advierte a los lectores que esta versión en PDF es provisional, y podría presentar algunos ajustes menores tras la correspondiente corrección de estilo y diagramación final. Aun así, el artículo ya posee el DOI definitivo, y por tanto puede ser consultado y citado con normalidad.

DOI: <https://doi.org/10.15332/iust.v0i21.2908>

Libertad religiosa y de cultos en el marco de los derechos humanos y su aplicación en la Universidad de Manizales

Religious Freedom and Worship within the Framework of Human Rights and Its Application at the University of Manizales

José Tabares Sierra¹

¹Abogado. Maestrante en Derecho de la Universidad de Manizales.

Correo: jotabares81728@umanizales.edu.co

Jose Tabares Sierra: <https://orcid.org/0000-0002-6589-7619>

Resumen

En este trabajo se ha explorado y analizado el derecho a la libertad religiosa y de cultos en Colombia, resaltando su desarrollo histórico, constitucional y legal, así como su evolución jurisprudencial a partir de la Ley 133 de 1994. Se ha destacado la importancia de este derecho como un elemento esencial para garantizar la libertad de conciencia y de culto de todas las personas, sin discriminación alguna. Además, se ha subrayado su protección por el Derecho Internacional y su inclusión como una política pública creada por el Estado, encabezada por el Ministerio del Interior, para la efectiva protección de los derechos humanos.

La libertad religiosa y de cultos es un derecho fundamental ampliamente reconocido y protegido en Colombia, y su evolución jurisprudencial ha permitido la creación de la Política Pública de Libertad Religiosa en el Municipio de Manizales, en colaboración con la Universidad

de Manizales. Este enfoque colaborativo busca fomentar la tolerancia religiosa y promover el diálogo inter religioso en la comunidad. Asimismo, se ha resaltado el papel de la educación en la promoción de la diversidad religiosa y la coexistencia pacífica. Adicionalmente, se ha examinado el marco normativo internacional y los tratados de derechos humanos que respaldan la libertad religiosa en Colombia. También se han analizado casos judiciales relevantes y precedentes establecidos por la Corte Constitucional en relación con este derecho. En conclusión, se evidencia la importancia de garantizar y proteger la libertad religiosa y de cultos como pilares fundamentales de una sociedad democrática e inclusiva.

Palabras clave

Derechos Humanos, libertad religiosa, política pública, marco legal, academia, asuntos religiosos, Universidad de Manizales.

Abstract

This work has explored and analyzed the right to religious freedom and freedom of worship in Colombia, highlighting its historical, constitutional, and legal development, as well as its jurisprudential evolution since Law 133 of 1994. The importance of this right as an essential element to guarantee the freedom of conscience and worship of all individuals, without any discrimination, has been emphasized. Furthermore, its protection by International Law and its inclusion as a public policy created by the State, led by the Ministry of the Interior, for the effective protection of human rights, has been underscored.

Religious freedom and freedom of worship are widely recognized and protected fundamental rights in Colombia, and their jurisprudential evolution has allowed for the creation of the Public Policy on Religious Freedom in the Municipality of Manizales, in collaboration with the University of Manizales. This collaborative approach seeks to promote religious tolerance and foster interreligious dialogue within the community. The role of education in promoting religious diversity and peaceful coexistence has also been highlighted. Additionally, the international legal framework and human rights treaties supporting religious freedom in Colombia have been examined. Relevant judicial cases and precedents established by the Constitutional Court regarding this right have also been analyzed.

In conclusion, the importance of guaranteeing and protecting religious freedom and freedom of worship as fundamental pillars of a democratic and inclusive society is evident.

Keywords: Human Rights, religious freedom, public policy, legal framework, academia, religious affairs, Universidad de Manizales.

Libertad religiosa y de cultos en el marco de los derechos humanos y su aplicación en la Universidad de Manizales

Introducción

La Constitución de 1991 es un hito importante en la historia de Colombia, ya que consagra una serie de derechos fundamentales que buscan proteger la Dignidad Humana y garantizar la prosperidad general. Uno de estos derechos es la Libertad Religiosa y de Cultos, el cual ha sido ampliamente desarrollado en diferentes Instrumentos Internacionales y de orden interno.

El Estado, como garante de la protección y el alcance de los Derechos contenidos en la Constitución, tiene la responsabilidad de implementar estrategias y políticas públicas enfocadas en el respeto y la Dignidad Humana, para cumplir con sus fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios constitucionales.

Es importante tener en cuenta que, en obediencia al derecho a la Libertad Religiosa, se deben garantizar espacios de concientización en las Instituciones Educativas y en las diferentes entidades. Esto implica la creación de una política pública integral, la cual es una estrategia por medio de la cual el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, en articulación con instituciones educativas, congregaciones religiosas y la comunidad en general, busca brindar protección efectiva a los Derechos Humanos de los individuos que se encuentran bajo su jurisdicción.

La implementación de una política pública integral para proteger la libertad religiosa y de cultos es fundamental, ya que garantiza el pleno ejercicio de este derecho fundamental. Además, la política pública puede ser una herramienta para promover la tolerancia, el respeto y la convivencia pacífica entre las diferentes creencias religiosas y culturales.

Es importante resaltar que, en Colombia, la Libertad Religiosa y de Cultos ha sido objeto de diversas discusiones y debates. A pesar de esto, el país ha avanzado en la promoción y protección de este derecho fundamental, lo que ha permitido la convivencia pacífica de las diferentes creencias religiosas y culturales que hacen parte de la sociedad colombiana.

La Constitución de 1991 consagra la Libertad Religiosa y de Cultos como un derecho fundamental, y es responsabilidad del Estado garantizar su pleno ejercicio a través de la

implementación de estrategias y Políticas Públicas enfocadas en la protección y el respeto de los Derechos Humanos. La creación de una política pública integral es una herramienta importante para lograr este objetivo y promover la tolerancia, el respeto y la convivencia pacífica entre las diferentes creencias religiosas y culturales en Colombia.

Pregunta de Investigación.

¿Cómo se ha desarrollado la libertad religiosa y de culto en la Universidad de Manizales, así como su impacto en el ámbito académico, sin tomar en cuenta la delimitación temporal desde una perspectiva histórica?

Objetivos.

Objetivo General.

Analizar el desarrollo de la libertad religiosa y de culto en la universidad de Manizales y el impacto en el ámbito académico.

Objetivos Específicos.

1. Analizar el desarrollo legal y jurisprudencial de la libertad religiosa y de cultos y su aplicación en el contexto educativo.
2. Describir la política pública de libertad religiosa y de cultos del municipio de Manizales.
3. Explicar el desarrollo de la libertad religiosa y de cultos, y su aplicación en la Universidad de Manizales.

Planteamiento del Problema

Descripción del fenómeno de estudio

Los Derechos Humanos (DDHH) están ampliamente protegidos por el derecho internacional, lo que obliga a los diferentes Estados a velar por su efectividad, tanto en su ordenamiento interno como en el ámbito internacional.

El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) es un mecanismo de denuncia enfocado en la protección de los DDHH de manera universal en América. Este Sistema está integrado por normas procesales y sustantivas en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA).

La Libertad Religiosa y de Cultos es un derecho específicamente consagrado en la Resolución 36/55 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que integra la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones de 1981. Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos lo consagra en su artículo 18 y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos lo establece en el artículo 18. Todo esto se enmarca en el Sistema Interamericano de los DDHH.

Colombia es un Estado Social de Derecho orientado al respeto y la protección de la dignidad humana. Esto implica que la Constitución tiene una serie de componentes que necesariamente deben conducir a la protección de la Libertad Religiosa y de Culto. Así, el artículo 19 de la Constitución Nacional consagra la libertad de cultos como "el derecho que tiene toda persona a profesar libremente su religión y a difundirla de forma individual o colectiva". Este tema es de gran relevancia tanto social como normativa, motivo por el cual el Ministerio del Interior (2015), a través del Grupo de Asuntos Religiosos, ha creado el documento de apoyo denominado "LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS: Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia". En este documento se puede encontrar un conjunto de normas destinadas a orientar y brindar a los ciudadanos herramientas de protección de su derecho a la Libertad Religiosa desde un punto de vista legal.

En esta investigación, se pretende estudiar la aplicación de la Política Pública de Libertad Religiosa en la Universidad de Manizales, analizando su ejecución, desarrollo e impacto académico. De esta manera, se podrá determinar si la Libertad Religiosa ha generado un impacto académico desde su implementación en dicha institución de educación superior, ya que esta política forma parte del Libre Desarrollo de la personalidad, un derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Norma Suprema. Esto es fundamental para lograr un desarrollo normal y adecuado de la persona.

En cuanto a la protección y materialización de los derechos inherentes a la persona, surgen algunos interrogantes que plantean el problema de investigación. Algunos de estos interrogantes son: ¿qué estrategias resultan efectivas en la protección de los derechos fundamentales? ¿De qué manera se puede contribuir al acceso y la eficacia de la Libertad Religiosa? ¿Cuáles son los factores de inclusión? ¿Es la implementación de ciertos programas en las instituciones educativas una solución?

Además de lo mencionado, es importante destacar los cambios significativos que se han producido en la enseñanza de la educación religiosa y el respeto a la libertad de culto en las instituciones educativas de Colombia. Como se sabe, la religión ha tenido una presencia constante en el país, tal como se evidencia en el preámbulo de la Constitución Nacional. Inicialmente, las instituciones educativas eran arbitrarias en cuanto a la imposición de la cátedra religiosa, y los estudiantes se veían obligados a asistir a celebraciones religiosas principalmente de la iglesia tradicional (católica), que durante mucho tiempo fue la religión oficial. Esto ocurría sin importar cuál fuera la convicción religiosa de los estudiantes. Sin embargo, algunos alumnos y/o padres de familia optaron por acogerse al Principio de Objeción de Conciencia, que, si bien en un principio estuvo destinado a proteger a los profesionales de la salud y a otros especialistas cuando su conciencia o convicción religiosa les impide realizar ciertos procedimientos, también es aplicable a la libertad religiosa. Esto se debe a que la creencia y el respeto por la fe de cada individuo deben ser garantizados, como lo establece la Constitución Nacional en su artículo 19, donde se reconoce este derecho fundamental.

Estado del arte

Antecedentes

La Libertad Religiosa ha sido abordada por estudiosos e investigadores desde diferentes aspectos, lo que permite recopilar diversos hallazgos y experiencias que brindan conclusiones pertinentes sobre el tema en cuestión. Este tema ha sido abordado tanto a nivel nacional como internacional, ya que posee gran relevancia jurídica, social y política.

En el estudio "Aplicación de una Didáctica Incluyente en la Asignatura de Educación Religiosa Escolar para el Reconocimiento y Fomentación del Pluralismo Religioso en el Aula" (2018), los consultores Hurtado López S.J., Velásquez Ávila R. y Díaz Holgín M.A., de la Universidad Católica de Manizales, analizaron el tema con el propósito de establecer la fundamentación de la enseñanza religiosa. Esta área es obligatoria según el artículo segundo del Decreto 4500 de 2006, y el estudio se centró en determinar si la Fundación Colegio Madre Laura de Popayán y el Colegio San Francisco de Asís de Cali implementaron adecuadamente el área de religión en la educación primaria, tanto en su formulación como en su fundamentación y aplicación. Este trabajo se enfocó en cumplir con los lineamientos legalmente establecidos a través de la incorporación de estrategias sectoriales, teniendo en cuenta el papel crucial del

maestro en su implementación.

Por otro lado, en el estudio "Intereses de Aprendizaje de los Estudiantes en Relación con la Asignatura de Educación Religiosa: Caso de Estudio Grado 10-1 I.E. Instituto Técnico Francisco José de Caldas de Manizales" (2019), la consultora Martha Elena López Londoño, de la Universidad Católica de Manizales, identificó los intereses de aprendizaje de los estudiantes de décimo grado del Instituto Técnico Francisco José de Caldas. El objetivo fue analizar la aplicación de la política de libertad religiosa para fortalecer el derecho en Colombia. El resultado del estudio mostró un gran interés de los estudiantes por aprender sobre educación religiosa, lo que condujo a la necesidad de establecer pautas de estudio para dictar la asignatura y fortalecer la política. Por lo tanto, es imprescindible plantear directrices a seguir para cumplir con los objetivos propuestos. También se concluyó que, aunque el Ministerio de Educación establece las directrices para la implementación de la materia, son los profesores quienes desempeñan un papel muy importante en la aceptación de la misma por parte de los estudiantes, haciendo las clases más didácticas y amenas. Es importante estandarizar la cátedra a nivel nacional mediante estrategias encaminadas a una orientación adecuada.

En su estudio "Libertad religiosa y de culto en el escenario de los contextos escolares, jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana" (2020), López Garzón Ginna Liseth, de la Universidad de Manizales, abordó el tema desde una perspectiva legal y jurisprudencial. Indagó sobre la materialización del cumplimiento del derecho a la libertad religiosa y señaló que este derecho no es absoluto, ya que tiene límites establecidos por la ley para proteger los derechos de los demás, así como la seguridad, la salud y la moralidad pública. Las condiciones sociales hacen que las prácticas educativas se transformen, lo que implica la necesidad de adaptar una guía religiosa ajustada a cada realidad institucional y social. El enfoque de este estudio demuestra que el tema de la libertad religiosa en los estudiantes es de suma importancia para un adecuado desarrollo de la personalidad y su relación con la libertad de profesar su religión. Se trata de una política pública orientada a garantizar el derecho de los estudiantes y promover su desarrollo armonioso. El tema jurídico es especialmente relevante debido a su connotación a nivel general y particular, considerando que Colombia es un Estado Social de Derecho, surgido a partir de la Constitución de 1991, cuyo objetivo es proteger y salvaguardar los Derechos Humanos. La investigación realizada por López Garzón Ginna Liseth ha realizado una importante contribución al tema objeto de estudio, al desarrollar jurisprudencia a partir del artículo 19 de la Constitución.

Asimismo, en el artículo "La Libertad Religiosa y de Cultos en Colombia desde la Ley 133 de 1994, Desarrollo Constitucional y Jurisprudencial para la Protección de las Creencias desde la Perspectiva de los Derechos Humanos" (2020), los autores Jurado Ocampo J.D. y Fraume Restrepo C., de la Revista Latinoamericana de Derecho y Religión, analizaron la relevancia de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia y su obligatoriedad en el cumplimiento de las garantías consagradas en ellos, orientadas a la protección de los derechos humanos. Abordaron el tema desde el artículo 19 de la Constitución Política y su aplicación a nivel institucional, especialmente en el ámbito educativo. Además, destacaron que el artículo 19 de la Carta Constitucional regula y reconoce la diversidad de iglesias y confesiones religiosas, enfatizando la igualdad, la libertad, la autonomía y la personería jurídica de las mismas, pero excluyendo aquellas actividades relacionadas con fenómenos psíquicos, parapsicológicos, satanismo, prácticas mágicas u otras similares a las religiones.

Los estudios y análisis mencionados anteriormente han proporcionado un desarrollo integral del tema de estudio desde diversos aspectos, especialmente desde el ámbito jurídico y educativo. Estos aportes son de gran relevancia para complementar el presente trabajo, ya que se busca establecer la implementación efectiva de la Política Pública de Libertad Religiosa a nivel académico, específicamente en la Universidad de Manizales. Se ha logrado una alianza estratégica entre la universidad y la Oficina de Asuntos Religiosos de la Alcaldía de Manizales, lo cual ha contribuido significativamente a la Política Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio.

Marco de referencia

Marco Teórico

Eugenio Lahera P. (2004) hace referencia a las políticas públicas, indicando que deben considerarse como soluciones específicas para el cumplimiento de objetivos trazados en los asuntos públicos. Según el autor, una política pública debe pasar por cuatro etapas: origen, diseño, gestión y evaluación. Estas etapas son necesarias para que pueda ser adoptada por el sector público, y su creación busca solucionar situaciones específicas que se presentan de manera general.

Por su parte, Julián Luengo Navas (2005) señala que el término educación tiene un doble origen etimológico entendido como complementario. Por un lado, el verbo latino "educere"

significa "conducir fuera de" o "extraer de dentro hacia fuera". En este sentido, la educación se entiende como el potencial del sujeto y su capacidad para desarrollarse individualmente, fuera de la sociedad. Por otro lado, el término "educare", que significa "criar" o "alimentar", se refiere a las influencias educativas externas que buscan formar, instruir, criar o guiar al individuo.

Desde la Constitución Nacional de 1991, el derecho a la libertad religiosa goza de carácter fundamental, tanto a nivel nacional como internacional. Colombia ha ratificado tratados y convenios internacionales que versan sobre la protección de los derechos humanos, los cuales tienen efectos vinculantes. Entre estos se destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1945.

Además, como parte del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Colombia se comprometió en el año 2016 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos objetivos son un llamado universal que busca poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar la paz y la prosperidad para todas las personas. Para el año 2030 se han establecido metas a las cuales se han acogido 170 países y territorios. Uno de los objetivos es alcanzar la educación de calidad. Cada estado emplea estrategias acordes a su realidad económica, social y política para cumplir con estos fines.

En el caso de Colombia, se han implementado políticas públicas orientadas a mejorar y asegurar el adecuado funcionamiento del país. La educación es de suma importancia para el Estado colombiano, ya que goza de protección constitucional y tiene un amplio desarrollo jurisprudencial.

Jolie Sofia Sanabria Franco (2017) sostiene que "el ejercicio del derecho a la libertad religiosa y de cultos tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguarda de la seguridad, la salud y la moralidad pública". Esto se complementa con la garantía y protección que el Estado debe brindar a cada individuo, sin sobrepasar los derechos de los demás.

Marco Normativo

Colombia es un Estado social de derecho enfocado en la protección de los Derechos Humanos, teniendo como Norma suprema la Constitución Política, según lo dispuesto en su artículo cuarto. En cuanto a la Libertad Religiosa y de Cultos, el Ordenamiento Jurídico Interno la establece como un derecho fundamental, ya que está relacionada con la Libertad de expresión.

Además, el artículo 67 establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social". Por lo tanto, es responsabilidad del Estado proporcionar las herramientas y adoptar las estrategias que permitan a los estudiantes acceder y garantizar sus derechos, como el derecho a la educación y el respeto a la Libertad Religiosa y de Cultos.

En el año 2015, el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1753) en su artículo 244 dispuso la formulación de la Política Nacional de Libertad Religiosa, la cual estaría a cargo del Ministerio del Interior. Esto permitió la inclusión del tema a nivel académico. Posteriormente, mediante la Resolución 0889 del Ministerio del Interior en el año 2017, se establecieron los Lineamientos de las Organizaciones Sociales basadas en la Libertad Religiosa y las Entidades Religiosas, con el fin de crear la Política Pública de Libertad Religiosa.

En el periodo 2016-2019, el Municipio de Manizales incluyó en su Plan de Desarrollo "MANIZALES MÁS OPORTUNIDADES" un eje estratégico denominado "Educación para más oportunidades". Este eje se enfoca en proporcionar una educación para toda la vida, basada en la justicia, equidad, respeto y paz. Además, busca una educación que permita a los individuos identificar sus competencias y vocación para desempeñar su papel en la sociedad.

En el año 2018, el presidente firmó el Decreto 437, que añadió a la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, establecida en el Decreto 1066 de 2015, que regula el sector administrativo del interior. Este cambio tuvo como objetivo incorporar los resultados del trabajo realizado por las Organizaciones Sociales basadas en la Libertad Religiosa y las Entidades Religiosas para la creación de dicha política pública.

Asimismo, en el año 2018, se adoptó mediante Decreto 0219 la política pública integral de libertad religiosa y de cultos para el municipio de Manizales. En este sentido, se estableció una alianza estratégica entre la Oficina de Asuntos Religiosos de la Alcaldía y la Universidad de Manizales para trabajar en la implementación efectiva de la política pública.

En 2021, se creó el Acuerdo 1086, a través del cual se estableció el Comité Municipal de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el municipio de Manizales, además de dictar otras disposiciones. Esto demuestra el compromiso tanto del Gobierno Nacional como del Gobierno Municipal en la implementación de la política pública, creando espacios de consulta y participación sobre el tema.

Justificación

Teniendo en cuenta la Libertad Religiosa como derecho fundamental consagrado en el artículo 19 de la Constitución, así como la importancia de la protección integral y el desarrollo social, es necesario analizar las estrategias implementadas por el Estado y las Instituciones Educativas para garantizar este derecho.

El estudio del manejo que la Universidad de Manizales está dando a la Libertad Religiosa es relevante debido a que se enmarca en el Acuerdo 1086 de 2021, el cual establece la creación del Comité Municipal de Libertad Religiosa, Cultos y Conciencia en el municipio de Manizales. Además, se han analizado los estándares internacionales y la normatividad nacional y local en el contexto educativo. Es fundamental que las instituciones apliquen la reglamentación correspondiente para que asuman el compromiso de materializar los derechos y comprendan su incidencia a nivel legislativo en los ámbitos educativo, social y de participación ciudadana.

En este trabajo se resaltó la normatividad aplicable para implementar la protección de los derechos fundamentales a través de una política pública, con el objetivo de lograr una educación de calidad. La investigación ha tenido un gran valor teórico, conceptual y argumentativo. El estudio del manejo que la Universidad de Manizales está dando a este tema es importante, ya que la institución ha participado en la alianza creada con la Oficina de Asuntos Religiosos de la Alcaldía de Manizales, brindando apoyo desde el área Penal del Consultorio Jurídico de la Universidad.

Es fundamental que las instituciones apliquen la reglamentación correspondiente para asumir el compromiso de proteger efectivamente la libre elección de culto y respetar dicho derecho sin vulnerar los derechos de los demás.

Además, es relevante abordar la Política Pública Integral de Libertad Religiosa como estrategia de protección de los derechos constitucionales, implementada por el Estado a través del Ministerio del Interior. Esta política tiene como objetivo alcanzar los objetivos planteados y permite identificar la incidencia que ha tenido dicho programa en la población estudiantil, docente y directiva de la Universidad de Manizales.

Los resultados obtenidos en esta investigación pueden contribuir a la creación de nuevas políticas públicas y mejorar las existentes, con el fin de garantizar la efectividad del derecho fundamental a la Libertad Religiosa como base para el desarrollo de los individuos y el progreso

del Estado. Estos aportes ayudarán a generar cambios positivos en la sociedad.

Metodología

Se llevó a cabo el presente trabajo mediante una investigación cualitativa, siguiendo las características expuestas por Rodríguez (1996). Estas características se refieren a la necesidad de determinar el significado que tienen los fenómenos para los involucrados, partiendo del análisis de la realidad en un contexto natural. Para ello, se realizaron derechos de petición a Decanos de las diferentes facultades de la Universidad de Manizales, al área Penal del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Guillermo Buriticá Restrepo, y a la Oficina de Asuntos Religiosos de la Alcaldía de Manizales. Estos derechos de petición se realizaron con el fin de clasificar y evaluar los resultados obtenidos.

Se utilizó una investigación socio-jurídica que considera la relación directa del Derecho con otras áreas del conocimiento, en este caso la Sociología. La Sociología estudia las realidades sociales para resolver problemáticas que surgen en ese ámbito. Esto lo expresa la directora del Centro de Investigación en Política Criminal, Marcela Gutiérrez Quevedo, en el seminario de investigación socio-jurídica dictado en la Universidad Externado de Colombia en junio de 2017. Según ella, el Derecho a menudo no logra abarcar una aproximación frente a los problemas sociales, pero la investigación socio-jurídica aborda tanto el problema jurídico como las realidades sociales estudiadas por la Sociología. Por lo tanto, es necesario delimitar la investigación para obtener resultados que ayuden a solucionar los problemas encontrados en la sociedad estudiada.

Además, se realizó un estudio descriptivo para identificar la manifestación de la aplicación de la política pública de Libertad Religiosa como estrategia de garantía y protección de dicho derecho en la comunidad estudiantil de la Universidad de Manizales. Este enfoque de investigación permite identificar aspectos concretos que ayudan a deducir conclusiones específicas y resaltar las características del fenómeno, según Carlos Sabino (1992).

En cuanto al método utilizado, se empleó el método jurídico-deductivo, que parte de lo general para llegar a lo particular, como lo sostiene Karl Popper (1962). Una vez identificado el fenómeno objeto de estudio, se realiza una presentación general y abstracta de los hechos para luego hacer concreciones hasta llegar al caso particular.

Las fuentes de información utilizadas fueron principalmente el derecho de petición

dirigido a los Decanos de las diferentes facultades de la Universidad de Manizales, al área Penal del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Guillermo Buriticá Restrepo y a la Oficina de Asuntos Religiosos de la Alcaldía de Manizales. Estas instituciones están directamente relacionadas con los protagonistas de este estudio. También se recurrió a fuentes documentales como la Constitución y la Ley, así como a referentes teóricos, trabajos de grado, artículos científicos y académicos, informes y estadísticas para obtener resultados específicos de la población estudiada.

Las técnicas e instrumentos de recolección de información se dividieron en tres momentos:

En el primer momento, se recopiló información normativa, jurisprudencial y documental para tener un panorama del estado actual del tema investigado.

En el segundo momento, se recopiló información sobre la población específica utilizando el derecho de petición como fuente primaria. Los resultados obtenidos se registraron y luego se agruparon, clasificaron y utilizaron para el análisis.

En el tercer momento, después de obtener los resultados de la investigación y estudiar el contenido normativo, teórico y documental, se elaboraron conclusiones y se propusieron estrategias que contribuyan a mejorar las políticas públicas educativas para garantizar la efectividad de la protección de los derechos fundamentales. Esto se logra mediante la participación ciudadana y una gestión efectiva frente a los conflictos surgidos, con el objetivo de superarlos y contribuir a la construcción de paz.

Capítulo 1

Desarrollo legal y jurisprudencial de la libertad religiosa y de cultos y su aplicación en el contexto educativo.

Los derechos fundamentales en nuestro ordenamiento interno forman parte inherente de cada persona debido a su dignidad humana y no admiten distinción de religión, condición, raza o sexo. Además, cuentan con una protección judicial reforzada, como está establecido en la Constitución Política. El artículo cuarto de la Constitución Política establece que esta es la Norma de normas, por lo tanto, es prevalente y de obligatorio cumplimiento.

En el mismo sentido, la Libertad Religiosa en nuestro país es parte de los derechos fundamentales, ya que está relacionada con otros derechos, como el libre desarrollo de la

personalidad, la libertad de expresión, la igualdad y la libertad de conciencia, entre otros. Está consagrada en el artículo 19 de la Constitución Nacional y, por lo tanto, se considera de carácter fundamental.

Es así como se creó la Ley 133 de 1994, la cual desarrolló el "Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos" consagrado en la Constitución Política. En primer lugar, reconoce la relevancia y fuerza vinculante de los "Tratados y Convenios Internacionales" ratificados por Colombia que versan sobre Derechos Humanos. Estos tratados y convenios tienen rango constitucional según el Bloque de Constitucionalidad, del mismo modo, el Derecho Internacional se rige por principios que buscan garantizar una protección efectiva de los derechos de los sujetos pertenecientes a los Estados parte. El Derecho a la Libertad Religiosa y de Cultos está revestido de gran importancia a nivel internacional, como se evidencia en la figura del "corpus iuris internacional". Este concepto fue emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se refiere a un conjunto de instrumentos internacionales, como tratados, convenios, resoluciones y declaraciones, que tienen contenido y efectos jurídicos. Su propósito es ampliar el alcance de los derechos contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, de esta manera, garantizar la protección y garantía de los derechos humanos de los individuos bajo la jurisdicción del Estado.

Los Estados que forman parte de los Tratados Internacionales deben cumplirlos de buena fe. En este sentido, la Convención Americana, en el caso Garrido y Baigorria vs. Argentina, ha afirmado:

"En el derecho internacional, una norma consuetudinaria prescribe que un Estado que ha celebrado un convenio internacional debe introducir en su derecho interno las modificaciones necesarias para asegurar la ejecución de las obligaciones asumidas. Esta norma aparece como válida universalmente y ha sido calificada por la jurisprudencia como un principio evidente" (párr. 68).

Cada Estado parte está obligado a garantizar los derechos consagrados en la Convención Americana. Por lo tanto, deberá realizar los ajustes necesarios en su ordenamiento interno. Colombia establece en su Constitución Política, artículo 93, que los tratados y convenios internacionales sobre Derechos Humanos prevalecen en el orden interno, siempre y cuando estén ratificados por el Congreso. De esta manera, nuestro país cumple con las obligaciones internacionales para brindar garantía y protección de los derechos de las personas que se

encuentran bajo su territorio.

En el contexto educativo, se dio un primer acercamiento a la Libertad Religiosa y de cultos a partir de la mencionada Ley 133 de 1994, que estableció en su artículo 24 que los Establecimientos Educativos deben garantizar el derecho a recibir educación religiosa sin desconocer las garantías constitucionales de la libertad de cultos, la libertad de conciencia y el derecho de los padres a decidir libremente si sus hijos menores reciben o no educación religiosa, sin ser obligados a ello. Además, se precisó el Derecho a la Libertad Religiosa y de Cultos, partiendo de la protección de la creencia religiosa que se elija libremente, así como la libertad de decidir si se practica y se participa en actos públicos o privados de oración. Asimismo, el legislador reguló los requisitos para establecer y constituir la autonomía de las iglesias y sus personerías jurídicas.

La Corte Constitucional Colombiana, en la sentencia T-200 de 1995 (M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo), confirmó el alcance de las confesiones religiosas en cuanto a su autonomía en su criterio y reglamento interno, que son obligatorios para sus miembros, si así lo establecen. Por lo tanto, las religiones disponen de amplia libertad para establecer reglas y requisitos.

En el año 1997, se promulgó el Decreto 1455, el cual reglamenta la Ley 133 de 1994, con el fin de establecer la labor del representante legal de las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas que hayan celebrado el Convenio de Derecho Público Interno número uno de 1997 para certificar a los Ministros de Culto autorizados para celebrar matrimonios con efectos civiles dentro de su jurisdicción.

Sin embargo, en el ámbito escolar, la regulación jurídica frente a la Libertad Religiosa y de Cultos no se había desarrollado ampliamente, ya que se ha limitado a la impartición o no de una asignatura religiosa según el enfoque de la Institución Educativa. Como resultado de esto, en el año 2015, después de varios acercamientos e inclusiones en las temáticas de Libertad Religiosa, se formuló la Política Nacional de Libertad Religiosa a través de la Ley 1753 de 2015, que forma parte del Plan Nacional de Desarrollo, también conocido como Pacto por la Equidad. Este plan marco una serie de objetivos de gobierno, programas, acciones y metas para el cuatrienio, a cargo del Ministerio del Interior.

Capítulo 2

Desarrollo de la libertad religiosa y de cultos como política pública, aplicación y fortalezas.

Para la formulación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, se inició con cinco mesas nacionales y 32 departamentales que abordaron diferentes componentes, como la cooperación internacional e interreligiosa, la educación y formación confesional, la libertad religiosa y de cultos, y la participación ciudadana. Esto condujo a que en el año 2016 se reconociera efectivamente la importancia del Derecho a la Libertad de Religión y Culto (DLRC) en Colombia.

Un proceso similar se llevó a cabo de manera simultánea en el Municipio de Manizales, con el objetivo de crear e implementar una Política Pública Municipal. También se establecieron mesas de participación, en las cuales la Universidad de Manizales participó a través del Consultorio Jurídico y el área penal. Esto permitió brindar asesoramiento jurídico y la inclusión de una mesa de civilidad, con el fin de reunir a personas agnósticas, ateas o con visiones diferentes a la institucionalidad espiritual.

Como se mencionó anteriormente, la Ley 1753 de 2015 creó la Política Nacional de Libertad Religiosa en Colombia. En la misma línea, el Municipio de Manizales adoptó, mediante el Acuerdo Municipal 0906 del 10 de junio de 2016, el Plan Municipal de Desarrollo llamado "MANIZALES MÁS OPORTUNIDADES". Este plan buscaba avanzar hacia un modelo de municipio educado de manera inclusiva y sostenible, brindando mejores oportunidades de vida con estándares de calidad, especialmente en el ámbito educativo. Esto se basó en un diagnóstico realizado en la ciudad, que reveló la existencia de discriminación en la elección de creencias de las personas, aunque en la mayoría de los casos esto se conoce poco, lo que lleva a que las autoridades no aborden adecuadamente la situación.

En el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 se estableció la Ruta de Gestión de las Políticas Públicas en el Municipio de Manizales, en el numeral 214. Para ello, se emitió el Decreto Municipal 0363 de 2017, mediante el cual se conformó el Comité Intersectorial para la formulación y adopción de la Política Pública de Libertad Religiosa del Municipio de Manizales. Cabe destacar que el Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina (OLIRE) reconoció que este Decreto Municipal fue el primero elaborado en un municipio del país, y resaltó que

"constituye una iniciativa única a nivel regional y es un modelo que merece ser replicado en otras localidades dentro y fuera de Colombia".

Creación y Desarrollo de la Política Pública de Libertad Religiosa en el Municipio de Manizales

El Municipio de Manizales tiene como objetivo fortalecer la institucionalidad y garantizar la protección del derecho a la libertad religiosa. Con este fin, desde el ámbito administrativo, se busca implementar estrategias para promover y difundir los valores de no discriminación, estigmatización y tolerancia en entidades, medios de comunicación y la sociedad en general, en aras del bien común y en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible. En lo que se refiere a este tema, ha surgido el siguiente interrogante:

¿Por qué es importante la creación de una Política Pública de Libertad Religiosa y de cultos tanto a nivel Nacional como Municipal?

La finalidad de crear una política pública es proporcionar un amplio alcance a los artículos 19 y 93 de la Constitución, en concordancia con el artículo cuarto constitucional. Las normas incluidas en estos artículos son de carácter irrenunciable y de orden público, prevaleciendo sobre otras disposiciones.

Es importante proteger los derechos generales establecidos en Tratados Internacionales ratificados por el Estado para garantizar su cumplimiento. Por lo tanto, se hace necesario crear mecanismos adecuados de protección y prevalencia para asegurar el alcance de los Derechos Humanos. En este sentido, la creación de una Ley que regule e implemente una política pública Nacional es no solo necesaria, sino también obligatoria. En respuesta a esta necesidad, el Municipio de Manizales decidió implementar dicha Política a nivel local.

En el año 2018, mediante el Decreto 0219, finalmente se adoptó la política integral de libertad religiosa y de cultos en el municipio. El objetivo general de esta política es brindar garantías para el ejercicio efectivo de los derechos de libertad religiosa y de culto en el municipio, fortaleciendo la institucionalidad desde el nivel administrativo.

Estrategias Utilizadas por el Gobierno Municipal para hacer efectiva la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos

Mediante acciones llevadas a cabo por el Gobierno Municipal, se busca construir una cultura respetuosa y tolerante, que reconozca los derechos individuales sin discriminación por creencias religiosas.

En un trabajo conjunto con el Ministerio del Interior, la Secretaría de Gobierno, en colaboración con la Oficina de Asuntos Religiosos, implementó las líneas de acción de la política pública de Libertad Religiosa y Cultos. Esta iniciativa involucró a líderes religiosos, estudiantes, padres de familia, jóvenes, entidades privadas y públicas, instituciones educativas y universidades, con el objetivo de fortalecer esta labor.

Entre las estrategias implementadas se encuentran las siguientes:

1. La Secretaría de Gobierno, en asociación con la Secretaría de Movilidad, estableció 10 puntos de señalización para promover la tolerancia religiosa. Actualmente, se está llevando a cabo el proceso de contratación, adjudicación y legalización para cubrir dicha señalización.

2. Durante el año 2022, el Gobierno Municipal realizó tres campañas publicitarias en redes sociales para difundir la política pública de libertad religiosa.

3. La alcaldía municipal implementó un "wallpaper" publicitario en todos los computadores de los funcionarios, con el fin de promover la importancia de una cultura respetuosa de la creencia religiosa, impulsada a través de la política pública.

4. Con el objetivo de destacar la importancia de la Libertad Religiosa, se difundió el tema a través de la emisora de la Universidad de Manizales y la emisora de la Policía Nacional.

5. La Secretaría de Gobierno, en colaboración con la Oficina de Asuntos Religiosos, el Comité Municipal de Libertad Religiosa y Cultos y la Red de Docentes de Educación Religiosa Escolar, organizaron un evento conmemorativo al Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos. Este día fue decretado por el entonces Presidente de la República, Juan Manuel Santos, mediante el decreto 1079, estableciendo la celebración anual para el cuatro de julio. El evento, llamado "Conmemoremos juntos el Día Nacional de la Libertad Religiosa en Manizales", tuvo como objetivo dar a conocer la libertad religiosa como un derecho fundamental para fortalecer la construcción del tejido social. Durante el evento, se llevaron a cabo diversas actividades como una obra de teatro llamada "Existentiality", danza y presentaciones de una banda. Además, se

dispusieron siete stands donde organizaciones, entidades y fundaciones del sector religioso previamente inscritas dieron a conocer las acciones, proyectos y programas que desarrollan para brindar bienestar social. El evento contó con la participación de 200 asistentes.

6. El Gobierno Municipal llevó a cabo un conversatorio denominado "Encuentro Interreligioso de Experiencias Significativas y Propuestas hacia la Búsqueda de la Paz Territorial". El propósito de este encuentro fue dialogar acerca de la ética frente a la vida y la libertad, desde diferentes visiones como la cristiana, la académica, la civil, la antropológica y las comunidades indígenas, así como la visión católica anglicana. El resultado de este conversatorio fue el reconocimiento de la Libertad Religiosa como un derecho humano sujeto al respeto por la diferencia.

7. El Municipio de Manizales elaboró un diagnóstico sobre la seguridad y convivencia en el entorno de los equipamientos de culto, a través de una encuesta realizada a líderes religiosos. Los resultados de la encuesta revelaron aspectos positivos y posibilidades de mejora en temas específicos, como la baja luminosidad (17%), la inseguridad en el entorno de los equipamientos de culto (13%) y las controversias en zonas de estacionamiento (10%). Frente a las acciones para garantizar la seguridad y convivencia en estos entornos, los encuestados manifestaron la necesidad de aumentar los recorridos de la policía durante los horarios de culto (36%) y mejorar la señalización de las zonas de estacionamiento adyacentes a los lugares de culto (20%).

8. En colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente, el Gobierno Municipal llevó a cabo la socialización de la normatividad referente a la contaminación auditiva, con el objetivo de promover buenas relaciones de convivencia con los vecinos y prevenir perjuicios jurídicos. Se enfatizó la importancia de respetar los límites de decibeles permitidos.

Adicionalmente, se conformó la Red de Docentes de Educación Religiosa, en alianza con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Gobierno. Esta red está compuesta por 17 docentes de instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Manizales, con representación de la Universidad de Caldas, la Universidad Luis Amigó, la Universidad Católica y la Universidad de Manizales. Además, cuenta con la participación de la Personería, un delegado de la Secretaría de Educación y de la Oficina de Asuntos Religiosos. Durante el año 2022, se llevaron a cabo tres encuentros donde se abordó el tema de manera seria e inclusiva.

En colaboración con la Secretaría de Salud, el Gobierno Municipal desarrolló un curso de capacitación en conjunto con la Universidad de Manizales. El objetivo de este curso fue formar a

180 líderes religiosos como primeros respondientes en temas de salud mental. El curso fue certificado por la Universidad de Manizales y tiene como propósito brindar a los líderes religiosos herramientas y habilidades para detectar y abordar posibles problemas de salud mental en sus congregaciones. Esta iniciativa busca promover la importancia de la salud mental en la sociedad y fomentar una cultura de prevención y atención temprana. La capacitación beneficia tanto a los líderes religiosos como a las personas a las que ellos sirven.

En una alianza estratégica con el Ministerio del Interior y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se realizó una convocatoria denominada "Banco de Iniciativas Interreligiosas" (BIIR), a la cual se invitó a los líderes religiosos de Manizales a participar. Como resultado de esta convocatoria, se presentaron 5 propuestas relacionadas con la promoción de la salud mental y la reducción del consumo de alcohol y drogas. Dos de estas propuestas fueron seleccionadas para recibir financiamiento: "Alma sana en el adulto mayor", presentada por la Asociación Gota de Leche, y "Ponte en modo escucha y transforma vidas", de la Fundación Cruzada Social. Estas iniciativas recibirán un total de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) y tienen como objetivo llegar a la población establecida, mejorando así la calidad de vida de las personas. Se llevará a cabo un proceso riguroso de monitoreo y seguimiento de los recursos para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la consecución de los resultados esperados.

Capítulo 3

Aplicación y fortalezas de la Política Pública de Libertad Religiosa y de cultos en la Universidad de Manizales

La Universidad de Manizales desempeñó un papel importante en el proceso al brindar su apoyo a través del Doctor Guillermo Orlando Sierra Sierra, quien ocupaba el cargo de Rector en 2022. La participación de la Universidad no se limitó al Rector, sino que también contó con el respaldo continuo del Consultorio Jurídico, a cargo del profesor Juan David Jurado Ocampo.

Además, la Universidad de Caldas, representada por su Rector Felipe Cesar Londoño López, brindó apoyo en la formulación del proyecto. Con la participación de ambas instituciones, se firmó el convenio interadministrativo No. 2017-48 con la Secretaría de Gobierno, con el objetivo de respaldar la realización del diagnóstico situacional. En el marco de este convenio, se designó al profesor Cesar Moreno Baptista, Doctor en Antropología e investigador de la línea

Diversidad y Cambio Religioso-DICAR, para liderar esta importante labor. Gracias a la colaboración de la Universidad de Caldas, se logró realizar un análisis completo de la situación actual, lo cual fue fundamental para la correcta formulación del proyecto.

La Universidad de Manizales ha desempeñado un papel destacado en la formulación, desarrollo y ejecución de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio, llevando a cabo diversas actividades. Como institución comprometida con el desarrollo social y el progreso regional, decidió participar activamente en el proyecto mediante un aporte en efectivo de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$13.285.714). Este aporte no solo respalda financieramente el proyecto, sino que demuestra el compromiso de la Universidad con su ejecución y éxito. Gracias a este aporte, se logrará llevar a cabo de manera efectiva las diferentes actividades contempladas en el convenio, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La Universidad también ha sido responsable de gestionar todas las gestiones necesarias para garantizar que el convenio se lleve a cabo de acuerdo con las expectativas del Municipio en términos de oportunidad, eficiencia y calidad. Ha realizado los trámites pertinentes para llevar a cabo el proyecto en las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.

Además, la Universidad se ha encargado de la actualización y caracterización social, cultural, educativa, de salud, convivencia, paz y reconciliación de las organizaciones y entidades religiosas del sector. También ha actualizado la georreferenciación de las instituciones religiosas y ha realizado el mapeo de espacios de participación ciudadana democrática del sector religioso ubicados en el Municipio de Manizales.

Una importante labor de la Universidad ha sido la difusión y promoción de la Política Pública de Libertad Religiosa, basada en el respeto, en diferentes instituciones educativas, entidades religiosas, organizaciones del sector religioso e instituciones públicas de la Ciudad de Manizales. Asimismo, ha brindado apoyo y asesoramiento en la implementación de esta política pública. La Universidad ha sido responsable de proporcionar la programación de actividades e informar al supervisor del convenio sobre cualquier cambio realizado en dicha programación, dentro de los primeros 5 días de cada mes. También ha implementado los protocolos de bioseguridad y manejo de la pandemia COVID-19, siguiendo las directrices emitidas por las autoridades competentes.

La contratación del personal profesional y técnico, así como otros aspectos logísticos necesarios para la adecuada ejecución del convenio, están a cargo de la Universidad y corren bajo su responsabilidad y riesgo, sin que el municipio tenga responsabilidad en ello. La Universidad también tiene la responsabilidad de publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos suscritos para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con la que se haya contratado y la información de pagos.

La Universidad ha aportado experiencia y conocimiento en el desarrollo de las diferentes actividades, ofreciendo apoyo técnico y logístico, así como cualquier otra colaboración necesaria para el éxito del proyecto. En marzo de 2021, se llevó a cabo un encuentro en la Universidad de Manizales, orientado por el Ministerio del Interior a través de sus delegaturas, con el fin de realizar un balance sobre la implementación de la Política Pública a nivel nacional. En este encuentro, líderes de instituciones religiosas tuvieron la oportunidad de realizar solicitudes y sugerencias para fortalecer las falencias y necesidades identificadas en la implementación de la Política Pública. Esto demuestra la activa participación de la Universidad de Manizales tanto en la elaboración como en la implementación de dicha Política Pública de Libertad Religiosa a nivel municipal, lo cual le brinda herramientas aplicables al contexto educativo.

Desde 2019, la Secretaría de Educación Municipal de Manizales ha estado trabajando en conjunto con la Oficina de Asuntos Religiosos para brindar capacitaciones a los docentes de la región. Gracias a estos esfuerzos, se ha logrado capacitar al 80% de los maestros, lo que ha permitido mejorar la calidad de la enseñanza y promover una cultura de respeto y tolerancia hacia la diversidad religiosa.

Es importante destacar que, debido a la pandemia del COVID-19, el proceso de capacitación se ha visto afectado, debiendo adaptarse a la nueva realidad y buscar alternativas para continuar con el plan de formación. A partir de septiembre de 2021, la Oficina de Asuntos Religiosos implementó nuevas estrategias para llevar a cabo las capacitaciones, enfocándose en los estudiantes de instituciones educativas, los detenidos en la Estación Manizales, el Centro de Recepción de Menores, los líderes religiosos de la ciudad, los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de la zona rural y los funcionarios de la Administración Municipal.

Estas capacitaciones no solo se centran en temas religiosos, sino que también abordan otros temas relevantes para la sociedad, como la convivencia pacífica, la inclusión social y la

prevención de la violencia. Todo esto con el objetivo de promover valores y principios éticos en la comunidad, fortalecer la educación integral y fomentar la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Específicamente, desde el área penal del Consultorio Jurídico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, la Universidad de Manizales ha llevado a cabo diversas acciones para participar activamente en la creación e implementación de políticas públicas relacionadas con la libertad religiosa y de cultos. Entre las actividades realizadas, se destaca la asignación de practicantes del área penal para realizar sus prácticas jurídicas en la Oficina de Asuntos Religiosos, lo que ha permitido una mayor comprensión y análisis de la normatividad y los procedimientos aplicables en este ámbito.

Además, la Universidad ha participado con ponencias en eventos y conferencias sobre libertad de cultos, abordando temas relevantes relacionados con los derechos y garantías constitucionales en esta materia. También ha contribuido como organizadora de diversos eventos relacionados con la libertad religiosa y de cultos, en los que se han involucrado diferentes actores y sectores de la sociedad.

Otra acción importante ha sido la publicación de un artículo en una revista internacional especializada en temas jurídicos, en el que se analiza en profundidad el marco normativo y jurisprudencial aplicable a la libertad religiosa y de cultos en Colombia. Dicho artículo, titulado "La libertad religiosa y de cultos en Colombia desde la ley 133 de 1994, desarrollo constitucional y jurisprudencial para la protección de las creencias desde la perspectiva de los derechos humanos", fue publicado el 31 de diciembre de 2020 en la Revista Latinoamericana de Derecho y Religión.

Es relevante destacar que el docente Juan David Jurado Ocampo fue reconocido en diciembre de 2020 por el Concejo de Manizales como asesor docente del Área Penal del Consultorio Jurídico, por su participación y aportes en la creación e implementación de la política pública de libertad religiosa y de cultos. En reconocimiento a ello, se le otorgó la orden "Gran Orden en el Grado de Comendador" mediante la resolución 101 del 17 de diciembre de 2020.

Todas estas acciones se han llevado a cabo con un enfoque interdisciplinario, involucrando a profesionales de distintas áreas del conocimiento, lo que ha permitido un análisis y discusión más rigurosa y profundos de los temas relacionados con la libertad religiosa y de cultos.

Desafíos en la implementación de la política pública de libertad religiosa y de cultos en la Universidad de Manizales: Hacia una aplicación efectiva en la institución educativa

Si bien la Universidad de Manizales ha desempeñado un papel importante en la formulación y creación de la política pública de libertad religiosa y de cultos, aún no ha implementado ni protocolizado su aplicación dentro de la institución universitaria. Al solicitar información sobre este tema de investigación a las diferentes facultades, no se recibió respuesta por parte de ninguna de las dependencias. Esto resultó en una única respuesta institucional que destacaba la participación de la universidad en la creación de la política pública de libertad religiosa y de cultos, pero que no abordaba en profundidad cómo la universidad desarrolla e implementa dicha política con sus estudiantes y empleados. Este interrogante era fundamental para determinar la aplicación efectiva de la política pública en la institución educativa.

Es importante considerar que la implementación y protocolización de la política pública de libertad religiosa y de cultos dentro de una institución universitaria implica un proceso complejo que requiere la participación y el compromiso de diferentes actores, incluyendo autoridades académicas, docentes, estudiantes y personal administrativo. Aunque no se tenga información específica sobre la implementación de esta política en la Universidad de Manizales, es posible analizar algunas consideraciones generales sobre cómo se podría llevar a cabo.

Sensibilización y formación:

La universidad puede fomentar la sensibilización y promoción de la libertad religiosa y de culto mediante programas educativos, talleres, seminarios y cursos que aborden integralmente este tema. Estos espacios brindarían la oportunidad a los miembros de la comunidad universitaria de comprender la relevancia de este derecho fundamental y promover un ambiente respetuoso y pluralista.

Elaboración de protocolos y directrices:

La universidad puede desarrollar y adoptar protocolos y directrices específicas que orienten la aplicación de la política pública de libertad religiosa y de cultos dentro de la institución. Estos documentos pueden abordar aspectos como la no discriminación por motivos religiosos, el reconocimiento de festividades religiosas, la solicitud de permisos para prácticas

religiosas, entre otros.

Espacios de diálogo y participación:

Es importante fomentar la apertura de espacios de diálogo y participación en los cuales los miembros de la comunidad universitaria puedan expresar sus inquietudes, necesidades y experiencias relacionadas con la libertad religiosa. Esto puede incluir la creación de comités o grupos de trabajo que aborden estos temas de manera continua.

Apoyo y asesoramiento:

La universidad puede ofrecer apoyo y asesoramiento a los estudiantes y empleados que enfrenten situaciones de discriminación o violación de sus derechos religiosos. Esto puede incluir la orientación jurídica, el acompañamiento emocional y la canalización hacia recursos externos, en caso de ser necesario.

Monitoreo y evaluación:

La universidad debe establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para verificar la efectividad de la implementación de la política pública de libertad religiosa y de cultos. Esto implica realizar seguimiento a casos reportados, recopilar datos relevantes y realizar ajustes o mejoras en las acciones implementadas, si es necesario.

Es importante destacar que cada institución universitaria puede tener sus propias particularidades, en aras del principio constitucional de autonomía universitaria y de los desafíos en la implementación de la política pública de libertad religiosa y de cultos. Por lo tanto, es fundamental que la Universidad de Manizales considere la creación de un plan de acción específico y la colaboración de todos los actores involucrados para garantizar una aplicación efectiva de esta política dentro de su comunidad educativa.

Discusión

Frente a la aplicación del derecho a la libertad religiosa y de cultos como derecho fundamental de los estudiantes pertenecientes a la Universidad de Manizales, es importante considerar los resultados obtenidos. Aunque la Universidad ha llevado a cabo diversas iniciativas en la participación activa tanto con la administración municipal, la comunidad en general y otras

instituciones, parece existir una brecha en la relación entre la Universidad y sus estudiantes.

Es fundamental tener en cuenta la importancia del derecho a la libertad religiosa y de cultos en el contexto universitario, especialmente en un país como Colombia que se caracteriza por su diversidad cultural y religiosa. Para garantizar que los estudiantes puedan ejercer su libertad de pensamiento, conciencia y religión, es importante promover la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad cultural y religiosa, sin vulnerar otros derechos fundamentales de los estudiantes.

En este sentido, la Universidad de Manizales debe implementar estrategias que permitan promover el ejercicio pleno del derecho a la libertad religiosa y de cultos, así como fomentar la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad, incluyendo a los estudiantes como protagonistas dentro de la institución. Esto no solo fortalecerá los lazos entre la institución educativa y sus estudiantes, sino que también contribuirá a la construcción de una sociedad más tolerante y pluralista.

Es valioso destacar que el derecho a la libertad religiosa y de cultos no se limita solo a la práctica de una religión en particular, sino que también abarca el derecho a no profesar ninguna religión y el derecho a cambiar de religión. Por lo tanto, es necesario que la Universidad de Manizales promueva un ambiente de respeto y tolerancia hacia todas las creencias religiosas y no religiosas, y garantice que los estudiantes puedan ejercer su derecho a la libertad religiosa y de cultos sin discriminación alguna.

Para lograr esto, la Universidad de Manizales puede implementar diversas estrategias, como la creación de espacios de diálogo y debate sobre temas religiosos y filosóficos, la promoción de actividades interreligiosas que fomenten el conocimiento y la comprensión mutua entre estudiantes de diferentes creencias, y la inclusión de la diversidad religiosa en los planes de estudio de la institución.

Conclusiones

Los resultados obtenidos en la presente investigación permiten concluir que la labor conjunta entre la Secretaría de Educación Municipal, la Oficina de Asuntos Religiosos y la Universidad de Manizales ha generado impactos positivos en la educación y la formación integral de la comunidad, promoviendo valores de respeto, tolerancia y convivencia pacífica.

El Municipio de Manizales se destaca como pionero en la protección del derecho a la

libertad religiosa y de cultos mediante la implementación de medidas que garantizan la plena libertad de culto de sus ciudadanos, promoviendo la tolerancia y el respeto a la diversidad religiosa. Para lograr esto, se han llevado a cabo diversas acciones enfocadas en fomentar la convivencia pacífica y el diálogo interreligioso en la sociedad manizaleña. En este sentido, se han realizado diferentes encuentros y foros de discusión, que han propiciado el intercambio de ideas y la reflexión sobre los valores compartidos por las distintas confesiones religiosas presentes en el municipio.

Además, Manizales ha sido el primer municipio en crear una política pública municipal de libertad religiosa, que ha permitido la protección y promoción de este derecho fundamental. Esta política establece mecanismos para garantizar la libertad de culto y prevenir y sancionar cualquier acto de discriminación o intolerancia hacia las diferentes creencias religiosas.

A través de derechos de petición, observación e interacción con los docentes, se ha determinado que la Universidad de Manizales desempeña un papel fundamental en la promoción y protección del derecho a la libertad religiosa. La universidad ha participado activamente en diversos escenarios encaminados en el mismo sentido, desarrollando iniciativas y programas que buscan garantizar la protección de la libertad religiosa, entendida como el derecho de todas las personas a profesar y manifestar su fe libremente y sin restricciones.

Entre las iniciativas más destacadas de la Universidad de Manizales en este ámbito se encuentran la organización de seminarios, foros y conferencias sobre la libertad religiosa y los derechos humanos en general. Estos espacios de discusión y reflexión han contado con la participación de expertos tanto a nivel nacional como internacional, lo que ha enriquecido y diversificado los puntos de vista.

Además, la Universidad de Manizales ha promovido la investigación y la publicación de estudios sobre la libertad religiosa y su relación con otros derechos fundamentales. De esta manera, ha contribuido a la generación de conocimiento y a la difusión de información relevante sobre este tema tan importante.

En general, la Universidad de Manizales ha tenido una destacada participación en la protección del derecho a la libertad religiosa, mediante el desarrollo de diversas iniciativas y programas que buscan garantizar su plena vigencia. De esta manera, la universidad se consolida como una institución educativa comprometida con los valores democráticos y los derechos humanos.

Referentes

- Alcaldía de Manizales (2016) Plan de Desarrollo 2016-2019. Recuperado de:
<https://www.manizales.gov.co/RecursosAlcaldia/201603111236304719.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia de 1991. Gaceta Constitucional 116 de 20 de julio de 1991.
- Clark, Helen. (2015). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de:
https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/PNUD_es.pdf
- Congreso de la República de Colombia (1994) Ley 133. Por la cual se desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos. DO. 41369 del 26 de mayo de 1994.
- Congreso de la República de Colombia (2011) Ley 1450. (2011). Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. DO. 48102 del 16 de junio de 2011. Recuperado de:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1450_2011.html
- Congreso de la República de Colombia (2015) Ley 1753. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. DO. 49538 del 9 de junio de 2015. Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61933>
- Corte Constitucional de Colombia (1995) Sentencia de Tutela 200 M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo
- Corte IDH. (1999). Caso “Niños de la Calle” Villagrán Morales y otros Vs. Guatemala. (Fondo). Sentencia 19 de noviembre de 1999, Serie C No. 77.
- Hurtado López, S. J., Velázquez Ávila, R., & Díaz Holguín, M. A. (2018). Aplicación de una Didáctica Incluyente en la Asignatura de Educación Religiosa Escolar Para el Reconocimiento y Fomentación del Pluralismo Religioso en el Aula “tesis de grado”. Universidad Católica de Manizales. Manizales, Colombia.
- Jurado, J. D., & Fraume Restrepo, C. (2020). La Libertad Religiosa y de Cultos en Colombia desde la Ley 133 de 1994, Desarrollo Constitucional y Jurisprudencial para la Protección de las Creencias desde la Perspectiva de Los Derechos Humanos. Revista Latinoamericana de Derecho y Religión, 6(Núm. 2).
- López, Ginna Liseth. (2020). Libertad religiosa y de culto en el escenario de los contextos escolares, jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana “tesis de grado”. Universidad de Manizales. Manizales, Colombia.

López, Martha Elena. (2019). Intereses de Aprendizaje de los Estudiantes en Relación con la Asignatura de Educación Religiosa: Caso de Estudio Grado 10-1 I.E. Instituto Técnico Francisco José de Caldas de Manizales “tesis de grado”. Universidad Católica de Manizales. Manizales, Colombia.

Ministerio del Interior de Colombia (2015) LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS: Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia" Recuperado de: https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/compendio_jurisprudencia.pdf

Objetivos del Milenio. (2023). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de: <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

Presidencia de la República de Colombia (1997) Decreto 1455. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 133 de 1994 y se modifican los artículos 12 y 17 del Decreto 782 de 1995.

Presidencia de la República de Colombia (2006) Decreto 4500. Por el cual se establecen normas sobre la libertad religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la ley 115 de 1994 y la ley 133 de 1994.

Presidencia de la República de Colombia (2015) Decreto 1066 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del interior.

Presidencia de la República de Colombia (2018) Decreto 437. Por medio del cual se adiciona el capítulo 4 del título 2 de la parte 4 del libro 2 del Decreto Reglamentario 1066 de 2015 Único reglamentario del sector Administrativo del interior denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos. Recuperado de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85543>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2023). Recuperado de: <https://www.undp.org/>